

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío, Cauca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que venció en silencio el dentro del término de traslado de la contestación allegada por el curador ad litem. Sírvase proveer.

**MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No 273**

Timbío, Cauca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Mediante auto interlocutorio No 169 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) se libró mandamiento de pago por lo valores adeudados en el pagaré No **255634059**, siendo exigibles las siguientes sumas de dinero:

➤ **Pagaré No. 255634059**, creado el 10 de septiembre de 2014 :

1. Por concepto capital de la cuota del mes de junio de 2017 la suma de \$ 224.244, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.
2. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de mayo de 2017 hasta el 05 de junio de 2017.
3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de junio de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
4. Por concepto capital de la cuota del mes de julio de 2017, la suma de \$226.531, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

5. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de junio de 2017 hasta el 05 de julio de 2017.

6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 4 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de julio de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

7. Por concepto capital de la cuota del mes de agosto de 2017 la suma de \$228.842, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

8. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de julio de 2017 hasta el 05 de agosto de 2017.

9. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de agosto de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

10. Por concepto capital de la cuota del mes de septiembre de 2017 la suma de \$ 231.176, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

11. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de agosto de 2017 hasta el 05 de septiembre de 2017.

12. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 10 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de septiembre de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

13. Por concepto capital de la cuota del mes de octubre de 2017 la suma de \$ 233.534, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

14. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de septiembre de 2017 hasta el 05 de octubre de 2017.

15. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 13 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de octubre de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

16. Por concepto capital de la cuota del mes de noviembre de 2017 la suma de \$ 235.916, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

17. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de octubre de 2017 hasta el 05 de noviembre de 2017.

18. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 16 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

19. Por concepto capital de la cuota del mes de diciembre de 2017 la suma de \$ 238.323, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

20. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de noviembre de 2017 hasta el 05 de diciembre de 2017.

21. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 19 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

22. Por concepto capital de la cuota del mes de enero de 2018 la suma de \$240.753, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

23. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de diciembre de 2017 hasta el 05 de enero de 2018.

24. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 22 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de enero de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

25. Por concepto capital de la cuota del mes de febrero de 2018 la suma de \$ 243.209, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

26. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de enero de 2018 hasta el 05 de febrero de 2018.

27. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 25 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

28. Por concepto capital de la cuota del mes de marzo de 2018 la suma de \$ 245.690 contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

29. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de febrero de 2018 hasta el 05 de marzo de 2018.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

30. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 28 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

31. Por concepto capital de la cuota del mes de abril de 2018 la suma de \$248.196, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

32. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de marzo de 2018 hasta el 05 de abril de 2018.

33. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 31 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

34. Por concepto capital de la cuota del mes de mayo de 2018 la suma de \$ 250.728, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

35. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de abril de 2018 hasta el 05 de mayo de 2018.

36. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 34 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

37. Por concepto capital de la cuota del mes de junio de 2018 la suma de \$ 253.285, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

38. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de mayo de 2018 hasta el 05 de junio de 2018.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

39. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 37 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de junio 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

40. Por concepto capital de la cuota del mes de julio de 2018 la suma de \$ 255.868, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

41. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de junio de 2018 hasta el 05 de julio de 2018.

42. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 40 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de julio de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

43. Por concepto capital de la cuota del mes de agosto de 2018 la suma de \$ 258.478, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

44. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de julio de 2018 hasta el 05 de agosto de 2018.

45. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 43 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de agosto de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

46. Por concepto capital de la cuota del mes de septiembre de 2018 la suma de \$ 261.115, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

47. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de agosto de 2018 hasta el 05 de septiembre de 2018.

48. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 46 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

49. Por concepto capital de la cuota del mes de octubre de 2018 la suma de \$ 263.778, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

50. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de septiembre de 2018 hasta el 05 de octubre de 2018.

51. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 49 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

52. Por concepto capital de la cuota del mes de noviembre de 2018 la suma de \$266.469, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

53. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de octubre de 2018 hasta el 05 de noviembre de 2018.

54. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 52 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

55. Por concepto capital de la cuota del mes de diciembre de 2018 la suma de \$269.187, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

56. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de noviembre de 2018 hasta el 05 de diciembre de 2018.

57. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 55 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

58. Por concepto capital de la cuota del mes de enero de 2019 la suma de \$ 271.932, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

59. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de diciembre de 2018 hasta el 05 de enero de 2019.

60. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 58 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de enero de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

61. Por concepto capital de la cuota del mes de febrero de 2019 la suma de \$ 274.706, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

62. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de enero de 2019 hasta el 05 de febrero de 2019.

63. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 61 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

de febrero de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

64. Por concepto capital de la cuota del mes de marzo de 2019 la suma de \$277.508, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

65. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de febrero de 2019 hasta el 05 de marzo de 2019.

66. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 64 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

67. Por concepto capital de la cuota del mes de abril de 2019 la suma de \$280.339, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

68. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de marzo de 2019 hasta el 05 de abril de 2019.

69. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 67 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

70. Por concepto capital de la cuota del mes de mayo de 2019 la suma de \$ 283.198, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

71. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de abril de 2019 hasta el 05 de mayo de 2019.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

72. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 70 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

73. Por concepto capital de la cuota del mes de junio de 2019 la suma de \$288.087, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

74. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 05 de junio de 2019.

75. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 73 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

76. Por concepto capital de la cuota del mes de julio de 2019 la suma de \$289.005, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

77. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de junio de 2019 hasta el 05 de julio de 2019.

78. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 76 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

79. Por concepto capital de la cuota del mes de agosto de 2019 la suma de \$291.953, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

80. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de julio de 2019 hasta el 05 de agosto de 2019.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

81. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 79 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago

82. Por concepto capital de la cuota del mes de septiembre de 2019 la suma de \$294.931, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

83. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de agosto de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2019.

84. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 82 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

85. Por concepto capital de la cuota del mes de octubre de 2019 la suma de \$297.939, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

86. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de septiembre de 2019 hasta el 05 de octubre de 2019.

87. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 85 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

88. Por concepto capital de la cuota del mes de noviembre de 2019 la suma de \$300.978, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

89. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de octubre de 2019 hasta el 05 de noviembre de 2019.

90. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 88 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

91. Por concepto capital de la cuota del mes de diciembre de 2019 la suma de \$304.048, contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

92. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de noviembre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2019.

93. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 91 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

94. Por concepto capital de la cuota del mes de enero de 2020 la suma de \$307.149 contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

95. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el 05 de enero de 2020.

96. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 94 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

97. Por concepto capital de la cuota del mes de febrero de 2020 la suma de \$310.282 contenida en el pagare No 255634059, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1° al 4° relacionados en esta demanda.

98. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de enero de 2020 hasta el 05 de febrero de 2020.

99. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 97 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

100. Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.363.863), por concepto del saldo de Capital insoluto de la obligación contenida en el pagare No. 255634059, allegado con la demanda.

101. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

Revisado el expediente se observa que la parte demandante remitió la notificación personal del demandado el 14 de agosto de 2020 a la dirección que conocía del señor DIDIER DAVID PAZ BURBANO y en la certificación de envío la empresa de mensajería CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES se manifiesta que la dirección es errada y manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citada la parte demandada, por lo cual se solicita se ordene el emplazamiento.

En proveído No 237 de fecha 12 de octubre de 2020, se ordenó el emplazamiento del demandado conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P.

Agotada la publicación del edicto en el registro de emplazados de la Rama Judicial sin que compareciera el demandado, a través del auto No 198 de fecha 24 de mayo de 2021 se designó curador ad litem quien se posesiono y dentro del término de ley contestó sin oponerse a las pretensiones.

Puestas de este modo las cosas al observarse que no se ha incurrido en causales que pudiera invalidar lo actuado o que impedirá seguir adelante con la ejecución, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 440 del Código General de Proceso que cuando no se proponen excepciones prevé:

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

*“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”<sup>1</sup>*

Como en el subjuice se dan los presupuestos de la normatividad transcrita en lo pertinente se impone dar aplicación a la misma en los términos por ella establecidos, razón por la cual se dispondrá seguir adelante la ejecución de acuerdo al mandamiento de pago, más sus intereses de mora, hasta que se produzca el pago total de la obligación, ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado las cuales se tasan en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (\$381.831) como lo establece el Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Timbío (Cauca),

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- SIGASE ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el pago de las sumas determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 04 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.** - **ORDENAR** la liquidación de la obligación de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del art. 446 del Código General del proceso.

**TERCERO.** - **CONDENAR** al demandado DIDIER DAVID PAZ BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No 1.063.809.368 a pagar a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA, las costas del proceso, de conformidad con el Art. 365 numeral 2º en concordancia con el art. 366 del Código General del Proceso, se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta los parámetros del **Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura**, en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (\$381.831).

**CUARTO.** - **DECRETAR el AVALUO Y REMATE** de los bienes que se encuentran embargados y secuestrados en esta Litis y de los que a futuro se lleguen a embargar, de conformidad con lo previsto en los artículos 444 y 448 del C.G.P.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Art. 440 inciso 2 Código General del Proceso

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00054-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	DIDIER DAVID PAZ BURBANO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

**TIMBÍO - CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 064 Hoy, 23 de julio de 2021

**MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR**

**Secretaria**